

De acuerdo a la Ley N°20.599 publicada el 11 de junio de 2012 en el Diario Oficial, que regula la instalación de Antenas Emisoras y Trasmisoras de Servicios de Telecomunicaciones, le informamos que Claro Chile S.A. se encuentra desarrollando un proyecto destinado a la instalación de una estructura soportante de antenas de telefonía móvil ubicada en la A avenida **SANTA MARIA N°5790** comuna de **Vitacura**, con el objeto de dar cobertura a ese sector, la que consiste en la instalación de una torre **MONOPOSTE** con armonización tipo **ARAUCARIA**, de una altura de **27** mts.

La Ley 20.599 preceptúa en su Artículo 116 BIS F letra e), incluir una “reseña de la propuesta de obra u obras de mejoramiento del espacio público”, en caso de que no se opte por armonización de la torre. En este caso particular, no existen vecinos afectos que puedan formular observaciones respecto del proyecto de instalación, por lo cual Claro Chile S.A no plantea propuesta de obras de mejoramiento..

ORD. N° 8981 / C.

ANT. : Ingreso Subtel N° 75.857 de 23.11.2011.

MAT. : Ordena publicación de extracto.

SANTIAGO, 21 DIC. 2011

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

A : GERENTE GENERAL, CLARO CHILE S.A.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, informo a Ud. que la solicitud del antecedente, junto a su proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las características técnicas y ubicación de las instalaciones y demás elementos y antecedentes exigidos por la normativa de telecomunicaciones, son viables y cumplen los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario, por lo que pueden continuar con su trámite regular. El presente documento es válido para ser presentado en los organismos pertinentes. El inicio de los servicios está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 24A de la Ley.
2. De conformidad a lo expuesto, adjunto a Ud. extracto de la solicitud del antecedente para su publicación, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente, en caso que no existan observaciones de su parte:
 - 2.1 Publicar por una vez, el extracto que se incluye en esta notificación, correspondiente a la solicitud indicada en antecedente, en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de la capital de provincia o de la región en que se ubicarán las instalaciones.
 - 2.2 Las publicaciones se harán en forma legible (con una altura de letras mayor o igual a 2 milímetros), y viñetas de contorno si procedieren.
 - 2.3 Remitir a esta Subsecretaría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación efectuada, la página completa de cada publicación en original, donde se identifique claramente el nombre del diario, fecha y ciudad correspondiente.
3. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de esta carta en la Oficina de Correos, bajo sanción de tenérsele por desistido de su solicitud, por el sólo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución adicional alguna.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones,
Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Av. Del Cóndor N° 820, Huechuraba, Región Metropolitana.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 11-SP75857

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. Del Cóndor N° 820, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada por Decreto Supremo N° 144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.870 – 1.885	Dec.	GSM	200KQ7WEW	Antenas Direccionales, ganancia máxima 17,1 dBi	12,1
1.950 – 1.965	144/1997				

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Club de Polo 1 (Alt. A)	Av. Santa María N° 5790	Vitacura	13	33	22	50	70	35	36	1
Club de Polo 2 (Alt. A)	Av. Santa María N° 5790	Vitacura	13	33	22	23	70	35	04	2
Club de Polo 3 (Alt. B)	Av. Santa María N° 5790	Vitacura	13	33	22	28	70	35	22	3

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 3	18 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

JEFE DIVISIÓN CONCESIONES



1 1 1 2 - 1 6 1 2 - 3 7 5 0